Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 28 de mayo de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados *"B., E. C. denuncia Abuso Sexual Agravado" (Expediente número 23.146, folio 182, año 2013, letra B)* donde a fojas 81/6 E. C. B. -por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad- con el patrocinio letrado de A. A. P., interpuso impugnación extraordinaria contra la sentencia de fojas 73/8 vuelta, dictada el cinco de Junio de 2013 por P. E. R., Jueza de la Circunscripción con asiento en Puerto Madryn, que sobreseyó a G. A. I. por el delito de Abuso Sexual Agravado (Código Penal, artículo 119 tercer párrafo inciso b), presuntamente perpetrado el cinco de Enero de 2013 en esa Ciudad en perjuicio de T.I. y L.I.

Y CONSIDERANDO:

Que la querellante recurrió el sobreseimiento del imputado porque según consigna la presentación, el decisorio del A-quo carecería de motivación suficiente, sus fundamentos habrían valorado erróneamente la prueba y omitiría considerar pruebas esenciales (Código Procesal Penal, artículo 371 inciso 1).

Que sin embargo el escrito de la impugnación prescinde por completo de cualquier referencia al hecho delictivo que la acusadora privada atribuye al imputado y

///

de las razones fácticas y legales que sustentaron el cierre del proceso a favor del señor Iriarte. Tal orfandad impide a la Sala en lo Penal juzgar, partiendo de aquella base, si el nombrado fue con probabilidad partícipe de un claro, preciso y circunstanciado injusto con arreglo al material probatorio traído por la actora y que el Juez actuante habría desconocido arbitrariamente.

Que en consecuencia, la instancia extraordinaria es infundada e inadmisible (Código Procesal Penal, artículos, 382, 375, 376, 385 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 81/6 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos, 382, 375, 376, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra.Secretario

///